

# DIARIO MERCANTIL

## DE CADIZ,

DEL MARTES 16 DE MARZO DE 1824.

### SAN JULIAN, MARTIR.

El Jubileo de las 40 horas está en la iglesia de S. Antonio.

#### AFECCIONES ASTRONOMICAS DE HOY.

Sale el sol a las 6 h. 2', y se oculta á las 5 h. 58'

#### AFECCIONES METEOROLÓGICAS DE ANTES DE AYER.

Epocas del dia.	Barómetro.	Termóm.	Vientos.	Atmósfera.
A las 9 de la mañana	30, 0, 56.	59. 5	NO	Claro
A las 12 del dia.....	30, 0, 34	60. 5	Id.	Idem.
A las 6 de la tarde.....	30, 9, 70.	60. 0	O.	Idem.

#### MAREAS EN STA BAHIA.

- 1.a Altamar á las 2 h. 40' mad.
- 2.a Altamar á las 2 h. 53' tard.
- 1.a Bajamar á las 8 h. 46' mañ.
- 2.a Bajamar á las 9 h. 3' nocha.

#### ÓRDEN DE LA PLAZA.

El Escmo. Sr. Capitan general de Andalucia me dice en 13 del corriente.—El Escmo. Sr. Secretario del despacho de la Guerra me dice lo que sigue.—El Comandante general interino de Castilla la Vieja, y el Capitan general de esta Provincia en 24 y 26 de Enero último, acudieron al consejo supremo de la Guerra manifestando que sin embargo de haber espirado el término señalado en la Real orden de 3 de Diciembre del año próximo pasado, son infinitas las instancias con que aun acuden las clases de retirados en solicitud de la revalidacion de los despachos que les fueron expedidos en tiempo del Gobierno revolucionario, pretestando no haber llegado antes á su noticia la espresada soberana resolucion. El Consejo en su consecuencia consultó á S. M. lo que creyó conveniente, y conformándose con su parecer, se ha dignado conceder para la presentacion de dichas instancias por último término improrogable un mes mas, contado desde el dia en que los Capitanes y Comandantes generales de Provincia hagan saber por medio de circulares á los retirados en ellas este término, pasado el cual, es la voluntad del Rey N. S. no se dé curso á ninguna baja cualquier aspecto.—De Real orden lo digo á V. E. para su inteligencia y demas efectos convenientes.—Dios guarde á V. muchos años. Madrid



19 de Febrero de 1824. = Y yo lo traslado á V. para su conocimiento y que lo haga así saber á las individuos á quienes pueda comprender de los existentes en el distrito de su mando. = Todo lo cual transcribo á V. para que la haga saber en la órden de la plaza á los efectos consiguientes. = Dios guarde á V. muchos años. Cádiz 15 de Marzo de 1824. = Angel Diaz del Castillo. = Sr. Sargento mayor de la plaza.

Madrid 9 de Marzo.

**Circulares del Ministerio de Hacienda.** = El Rey N. S. se ha servido mandar que todos cuantos géneros de contrabando sean aprehendidos por los Voluntarios Realistas, y decomisados en forma, se apliquen, si ellos lo solicitasen, para los fondos de su armamento, incluyendo-se tambien la cuarta parte correspondiente á la Real Hacienda, cuyo valor se asentará y figurará en las oficinas, para que conste su cuantía é inversion. De Real orden lo comunico á V. para su noticia y efectos correspondientes á su cumplimiento. Dios guarde á V. muchos años. Madrid 26 de Febrero de 1824. = Luis Lopez Ballesteros.

Cuando la Regencia acordó que las Aduanas de Cantabria establecidas por las pretendidas Cortes en la costa y frontera de Francia se restituyesen á los puntos que anteriormente ocupaban, mandó instruir expediente sobre los medios de evitar el contrabando por la línea de las indicadas aduanas y las de frontera de las provincias de Soria y Aragon con Navarra. Enterado el Rey N. S. de cuanto se ha expuesto en el asunto, de que los intereses de la Real Hacienda, de las fabricas del Reyno y del comercio de buena fe reclaman medidas energicas para contener el fraude, á fin de conseguirlo se ha servido S. M. resolver:

1.º Que los generos extranjeros y coloniales que vengan por tierra ó por mar de las provincias exentas y Navarra para las contribuyentes traigan guias despachadas precisamente con destino á las Aduanas principales ó de primera entrada de la línea respectiva, y ademas certificados de procedencia del Juez de contrabandos de Bilbao y Subdelegados de Guipuzcoa y de Navarra, sin cuyo requisito serán decomisados.

2.º Las guias las despacharán las oficinas de reconocimiento de S. Sebastian de Pasages y Bilbao, y la Administracion de tablas de Pamplona, sin que sirvan las de los Alcaldes de sacas ni otras personas; y los certificados referidos los respectivos subdelegados, para que los generos que vengan conociadamente de aquellos tres puntos se sepa que son de comercio de buena fe, observandose para mayor seguridad la practica de que allí mismo den fianzas de responsiva de la Aduana de frontera adonde vayan dirigidas las mercaderías para su introduccion en provincias contribuyentes, y la de que los Gefeº de las citadas oficinas de reconocimiento y de la Administracion de tablas avisen al de la Aduana de destino de la expedicion de tales guias, conforme se previene en el art. 152, cap. 7.º de la Instruccion general de Rentas de 1816.

3.º Que los permisos que se espidan por el diputado general de la provincia de Alava para conducir frutos y efectos á los pueblos de la misma provincia situados á la parte de acá de las Aduanas, se li-



miten à los géneros del país, sin que pueda darlos de los extranjeros y coloniales, solo cuando vengan de los tres puntos espresados en el artículo anterior y con los requisitos mencionados en el mismo, reduciéndose dichos permisos à lo necesario para el consumo de los habitantes; y con arreglo à la Real òrden de 1786 se presentarán al Subdelegado de Cantabria, para que se inspeccione si las cantidades que contienen son proporcionadas al consumo de los pueblos adonde se dirigen, y siéndolo, y no en otro caso, se ponga el correspondiente pase; sia cuya circunstancia quedarán incurso en la pena de comiso. Y à fin de evitar que con la continua repetición de surtidos se formen almacenes de frutos y géneros extranjeros, se llevará cuenta en la Aduana de los que se vayan dando para cada pueblo.

4.º Que en los pueblos distantes de tres à cuatro leguas del Ebro à su derecha ó parte de acá situados en la línea intermedia del rio y frontera de Aduanas de las provincias de Soria y Aragon, no se permita acumular ni almacenar frutos coloniales, géneros y efectos extranjeros, mas que los necesarios para el uso y consumo de los habitantes de los mismos pueblos, de lo que únicamente estan exentos por su fuero: y à efecto de que lo tenga esta disposicion, el Administrador general de Rentas de Navarra cuidará y hará observar que cele el Resguardo que en los mencionados pueblos no haya almacenes de frutos ni géneros extranjeros, y que para los de esta clase no se libren guias en mayores cantidades que las que se contemplan necesarias para el surtido, uso y consumo de sus habitantes.

5.º Que en las Aduanillas de Cantabria, de frontera de Guipúzcoa y Alava con Navarra, en las guias que espidan para frutos y efectos que desde aquellas provincias salen para esta, para lo cual solo estan habilitadas, y no para librarlas para el interior, se cuide de afianzar la responsiva de los Administradores de tablas, ó en defecto de las Justicias de los pueblos que acrediten el paradero en ellos de los géneros, esplicando en las mismas guias que en el caso de introducirse en Castilla ó Aragon estan sujetos al pago de derechos de primera entrada por no tenerlos satisfechos.

6.º Que en la Administracion general de tablas de Navarra y demas que estuvieron autorizadas antes de la rebelion para espedir guias ó albalá de los frutos, géneros y efectos extranjeros que se conducen directamente para Castilla y Aragon por las Aduanas de frontera de esta provincia y la de Soria, se observe en todas, como lo hacia dicha Administracion general, señalar la ruta via recta de la de primera entrada adonde se dirigen à adeudar los derechos, afianzando competentemente la responsiva que acredite haberse satisfecho, y en la Aduana donde se verifique se despachará la responsiva ó tornaguía requerida antes de fenecer el término que tenga señalado para su presentacion.

7.º Que mientras estas medidas se establecen se encargue à los Intendentes de Soria y Aragon, à los Subdelegados de Cantabria y Santander, al Juez de contrabandos de Bilbao, y à los Subdelegados de Guipúzcoa y Navarra, celean en el cumplimiento de lo que se manda para que no se contrafrayen, procurando ademas si se



halla organizado como corresponde el cordon del Ebro que cubre las comunicaciones con las provincias exentas y Navarra, y los demas Resguardos que cubren las respectivas entre ellas y Aragon. Dios guarde á V. muchos años. Madrid 25 de Febrero de 1824. = Luis Lopez Ballesteros.

#### NOTICIAS DE AMERICA.

He aqui el resumen de las que hemos visto en papeles publicos y cartas particulares de la Habana, que alcanzan hasta el 3 de Febrero.

En Mejico se descubrió una conspiracion contra el nuevo Congreso, de cuyas resultas fueron presos los principales cabezas militares particulares. Parece que todos ellos eran del partido de Iturbide. El gobierno monárquico segun la opinion de la parte sensata de aquel reino, es preferible al de republica federativa, sea qualquiera el que gobierne.

Esta noticia no solo la hemos leído en la *Cronica* de Gibraltar, señalando por gefes de la conspiracion un brigadier, 5 coroneles, 3 capitanes y otros varios oficiales, sino tambien en los periodicos de Mejico, refiriendo por menor los nombres de todos los arrestados, entre ellos el Mariscal de campo *Andrade*; por lo que no puede haber duda en su certeza.

En el alto Perú parece que las armas Reales han seguido felizmente su plan de concluir con los restos de los revolucionarios que habia introducido allí Bolivar, pues que segun cartas de la Habana de últimos de Enero, con referencia à otras de Payta, *Canterac* caminaba libremente con sus tropas para Lima.

Si esto es así, como parece que no puede haber duda, segun lo que hemos publicado el 20 de Febrero, con referencia à las noticias conducidas por la fragata *Sarda*, de la derrota de *Suere* y *Santa Cruz* à mediados de Setiembre, ha quedado muy mal Bolivar con la oferta hecha desde Lima en 11 del mismo à Mr. John Robertson residente en Londres, de que salia en persona à dirigir la campaña, cuyas operaciones, decia, que serian ejecutadas con el mayor vigor y rapidez, capaces de salvar el Perú del influjo español.

Rogaba en la misma carta à Mr. Robertson (autorizado para negociar un empréstito) que contribuyese con D. Rafael Revenga (plenipotenciario de Colombia) para que cuanto antes se realizase. Le hablaba de la ocupacion que esperaba conseguir de las minas de *Guananga*; y concluyendo con el parráfo siguiente. = "Puedo asegurar à vmd. sin temor de engañarme, que si nosotros recibimos los socorros pecuniarios que reclamamos ahora, el Perú estará libre dentro de poco y los acreedores tendrán una garantia completa."

Esta carta publicada el 9 de Febrero en Londres, en el *Courier*, hizo formar en la Bolsa conjeturas muy favorables al préstamo. Se prodigaban elogios (por algunos) al gran Bolivar; se estaba saboteando, con estas nuevas, el colombiano Revenga, cuando la llegada de la *Cronica* de Gibraltar, copiando nuestro Diario con la noticia referida, hizo desaparecer el préstamo. ¡Que lastima! ¡Y que sea sorprendida tan facilmente la circunspeccion inglesa con los embrollos de los revolucionarios de America!... ¡Es posible que ca-



torce años de experiencia no alcancen todavía algun desengaño!...  
¿ Cuantas ofertas hizo S. Martin?

Bolívar anunció las minas de Guamanga como por hipoteca del prestamo. En primer lugar que estaban á 90 leguas donde escribió su carta y tenia que tomarlas á fuerza de armas, á las tropas españolas: en segundo ¿ que son aquellas minas para un prestamo por corto que fuese? ¿ Ni que hombre que tiene experiencia de lo que son minas fiaca su dinero sobre ellas?

Pero sigamos las noticias. En la Habana corria la voz, á la salida de los últimos buques que ha llegado, de que los colombianos habian comenzado á poner en ejecucion aquel adagio: *fueronse los huespedes, pelemos el gallo*. El ejército del general Morales tuvo que retirarse dejandolos sin enemigos exteriores, y ahora buscan los interiores. A unos los hacen culpables del estado miserable á que los ha reducido la revolucion, y á otros porque han causado muchos perjuicios particulares, jugando á dos ases. Bolívar ha sido censurado por su correria quijotesca al Perú, y si ahora tiene que abandonarla ( como es probable) ¿ qué lugar le espera en Colombia?

El llamado congreso colombiano ha querido conciliar los animos con varios proyectos de ley, como los de prohibir por dos años la esportacion de oro y plata fuera de la republica: la reforma de las leyes que habian puesto sobre los esclavos; la franquicia en el cultivo del tabaco: la abolicion de todos los privilegios que llaman aristocraticos; ( este proyecto á de causar alli disenciones de grande trascendencia ): libertad de derechos de los productos de Colombia; y por ultimo la confiscacion de todos los bienes pertenecientes á los españoles, que es en lo que vienen á parar todas las disposiciones de los revolucionarios, porque su objeto está reducido á pillar dinero de los europeos sea por prestamos, ó por cualquiera otro medio que se lo facilite, para mantener sus vicios, ó facilitar su fuga, sin avergonzarse jamas de sus inconsecuencias, como las que se notan en la carta de nuestro Bolívar.

*Adiccion.*—Por lo que pueda importar al comercio, debemos advertir que segun carta que hemos visto fecha en la Habana el primero del pasado, parece que al fin se admitirian buques españoles del comercio en Albarado, y aun se opinaba que tambien en los demás puertos de la provincia de S. Luis Potosi. Indica asimismo otra carta que despues que vió el gobernador de Veracruz los socorros introducidos en el castillo, remitidos de la Habana, habia consultado al llamado gobierno de Mejico que era tiempo perdido continuar las hostilidades, y que se esperaba un acomodamiento.

*Lisboa 2 de Marzo.*

Por un decreto de 24 del pasado S. M. se ha servido mandar que desde aquella fecha hasta la cosecha proxima no se permita la entrada de trigo para el consumo en el granero publico en porcion mayor de 12.000 moios ( 180.000 fanegas).

*Barcelona 3 de Marzo.*

Comandancia militar de Marina del tercio naval de Barcelona.  
= El comandante militar de Marina, de la provincia de Mataró en



oficio de 28 del que acaba de vencer me dice lo que copio. = El ayu-  
dante militar de marina del distrito de Blanes con fecha de ayer me  
dice lo siguiente. = Al anochecer del dia de ayer fondeó en este puer-  
to el capitán sardo D. Mateo Diego de su bombardera nombrada la Mi-  
sericordia procedente de Argel en 4 dias de navegacion y por médio  
de D. Carlos Moll, cabo del Resguardo de esta villa instruido en el  
idioma Italiano, y precedidas las reglas sanitarias, se le recibió la  
declaracion que sigue. = Que en la bahia de Argel se hallaban unos  
ochos buques de guerra de aquella nacion y que los desarmaban  
hasta quitarles su arboladura, que aquella ciudad se estaba arman-  
do para la guerra contra la Inglaterra, que antes de verificar su sa-  
lida de allí estuvo en casa del consul americano en la que observó  
hallarse cuatro capitanes de buques españoles que fueron apresados  
por los argelinos, teniendo aquellos que guardar los arrestos por  
aquella ciudad, al igual que las tripulaciones; que estando 30 millas  
de distancia de aquella Bahia, halló una fragata inglesa de 54 caño-  
nes, que fué llamado abordo de la misma, y por el capitán de aque-  
se le hicieron varias preguntas, à las que contestó con lo que lle-  
tiene manifestado; que el citado capitán inglés le evidenció haber  
apresado à una polacra argelina, la misma que, quedandose su ca-  
pitán, envió à Argel con su tripulacion para que ella divulgase el  
modo de aporarse con ellos los ingleses, en cuyo acto lo represó una  
polacra ibicenca, que habia sido apresada por la argelina, à la que  
los ingleses permitieron siguiese su viage. = Añade el referido capitán  
sardo en su relacion que à los cuatro dias de hallarse en aquel puer-  
to de Argel, compareció una fragata inglesa de guerra la que em-  
barcó al consul de su nacion y su familia y que à los prisioneros es-  
pañoles, si trabajan les dan un real, estos son premiados por el con-  
sul frances con 30 rva. mensuales à los marineros, 40 à los escriba-  
nos y 60 à los capitanes. Y habiendole hecho algunas preguntas dijo  
no saber mas de lo que tiene declarado. = Lo que comunico à V. para  
su conocimiento y el de la superioridad. = Y lo noticio à V. S. para su  
inteligencia y por si tiene à bien elevarlo à la superioridad. = Lo que  
hago notorio para satisfacion del comercio. Barcelona 2 de Marzo de  
1824. — Calderon.

#### AVISOS

El teniente D. Lucas Tierra, y los subtenientes D. José Garcia de So-  
ria y D. Manuel Martin: de infantería de la Corona se presentarán en  
la Sargentía mayor de la plaza.

D. José Maria Dolarea, ayudante supernumerario que ha sido del  
Puerto de Santa Maria se presentará à la mayor brevedad en la Secre-  
taria del Gobierno de esta plaza para comunicarle una orden. Cádiz 15  
de Marzo de 1824.

Quien se hubiere encontrado un canario que se perdió el 15 del cor-  
riente se servirá entregarlo en la plaza de S. Juan de Dios, calle de San  
Joaquín núm. 284, último cuerpo à la derecha. Se darán las señas y un  
buen hallazgo.

En la calle del Consulado viejo, núm. 46, se ha de vender un po-  
tro muy hermoso de 4 años, de las castas mas acreditadas de Jerez de  
la Frontera.



PRECIOS CORRIENTES EN ESTA PLAZA EL DIA 15 DE MARZO DE 1824.

COMESTIBLES Y OTROS EFECTOS

Frutos ultramarinos.

Azucar de la Habana, arroba	Rpta. en tierra 25 y 31 á 28 y 34	Blanca id. sola. , , , , , 34 á 38	Terciada idem. , , , , , 24 á 27	Azucar en depósito. . 00 y 00 á 00 y 00	Id. de Manila en tierra, rpta. , , 21 á 22	Anil flor de Guatem. lib. rpta. 27 á 29	Sobre. , , , , , , , 24 á 26	Corte. , , , , , , , 18 á 23	Flor de Caracas. , , , , , 31 á 33	Sobre. , , , , , , , 26 á 29	Corte. , , , , , , , 20 á 24	Algodon de Caracas. ql. ps. , , 00 á 28	Lima de 1.a y 2.a á , , , 24½ á 35	Bálsamo del Perú, lib. rpta. , 10 á 12	Copal lib. rvn , , , , , , 00 á 00	Cacao Caracas, f. de 110 lb. ps. 58 á 68	Gnayaquil. , , , , , , , 20½ á 23	Cascarilla de Guanuco, lib. rpta 10 á 12	Gnamalies , , , , , , , 02 á 04	Calisalla en suerte, , , , 08 á 10	Colorada , , , , , , , 08 á 12	Loja. , , , , , , , 15 á 20	Pinra rvn. , , , , , , , 06 á 08	Café, ql. ps. fs., , , , , , 22 á 24	Id. en dep. , , , , , , , 21 á 22	Carey, libra rvn. , , , , , , 140 á 240	Cobre del Perú, el ql. ps. , , 00 á 26	De Veracruz en rosetas, , , 00 á 28	Cueros de B.-A., lb. en t. ctos. 34 á 38	De la Habana, cuero rvn. . 00 á 00	Estaño, el quintal ps. , , , , , 20 á 22	Grana corrote. arroba duc. , } 100 á 112	Id. zacatillos y blancos supe. }	Granilla. , , , , , , , 28 á 34	Lana de Vicuña lb. rvn. , , 00 á 00	Idem de idem de Lima lib. rpt. 28 á 32	Lana de Buenos-Ayree arroba	pfs. , , , , , , , 4¾ á 05	De Guanuco libra rvn. , , 8 á 10	Polvo de Grana, arrob. ps. , , 12 á 14	Pimienta de Tabasco, lb. ctos. 00 á 22	Pimienta fina, libra rvn. , , , 00 á 4½	Palo Campeche , ql. rpta. , , , 00 á 23	Brasilete, ps. , , , , , , 00 á 15	Moralete. , , , , , , , 00 á 00	Zuelas entidas lib. ctos. , , , , 47 á 50	Vainilis supe , corriete infe- riores, el mill. ps. , , , , , 00 á 00	Jalapa sana el quintal , , , , , 00 á 36	Zarza de Honduras arr, ps. , , , 00 á 16	De la Costa , , , , , , , 00 á 08	Aceite del Reyno, ar. en tierra rvn. 00 á 34	Acero de Vizcaya, quintal ps, 12 á 13	de Trieste en depósito, , , 00 á 10½	de id. en tierra, , , , , 13 á 14	Alquitran de la A. S. b. ab. pfs. 00 á 00	Id. de Suecia. , , , , , , , 00 á 04	Arroz arroba abordo rvn. , , , 23 á 27	Id. de la Carolina ql. id. , , , 30 á 35	Azafran, libra en tierra pfs. , , 5½ á 06	Azogue, ql. pfs. , , , , , , , 41	Almend. de Esper. sin case ql. ps. 00 á 00	Alicante, . , , , , , , , 15 á 15½	Bacalao nuevo de Terranova,	abordo, ql. rs vn. , , , 00 á 73	Brea de Suecia, barril ps. fs. . 00 á 6½	Caoba, codo de Burgos, ps. , , 20 á 22	Cedro, id. , , , , , , , 10 á 12	Ganela de Holanda de 1.a	lb. en tierra rpta. , , , 25 á 26	En depósito de 1.a , , , , 00 á 00	De China rvn. , , , , , , 12	Clavos de comer, libra rs. vn. 20 á 22	Cáñamo de Reino, quintal, ps. 11 á 13	Carne de Vaca de N. A. bar. ab. 00 á 10	Cebada del reino , id. , , 00 á 20	Duelas de Hamburgo. cada	1200 en tierra, ps. fs. , , 425	Id. del N. de A., idem idem. 100	Fierro planchuela de Vizcaya,	ql. en tierra. , , , , , 44	Frijoles del Reyno, ar. ab rvn. 10 á 15	Garbanzos del reino, fanega rn. 60 á 90	Habas tarragonas, fan. ab. rvn. 00	Cochineras á bordo , , , 34 á 38	Harina de Castilla en tierra, , , 7	Idem del N. A. ab. . . Id.	Hoja de lata caja ps. fs., , , , 16 á 12	Maiz, fanega abordo rvn. . . 36	Manteca de puerco en cuñetes	abordo lib. rvn. , , , , 7	Manteca de vacas de Dublin,	lib. abordo rvn. , , , , 70	Waterfor. nueva, qtos. , , , , 00	Carlow, ctos. , , , , , 00	Holanda id. , , , , , 00	Hamburge id. nueva , , , , 00	Cork , , , , , , , , 00	Francesa nueva. . . , , , 00	Queso de Flandes ql. ab. pfs. 9½	Dicho plato, , , , , , , 0	Sal despec. para el extranjero pfs. 5¼ á 5½	Tabla de pino de Suecia, 120 ps. 122	Vigas de Flandes, codo ing. r, vn. 00
-----------------------------	-----------------------------------	------------------------------------	----------------------------------	---	--	---	------------------------------	------------------------------	------------------------------------	------------------------------	------------------------------	---	------------------------------------	--	------------------------------------	--	-----------------------------------	--	---------------------------------	------------------------------------	--------------------------------	-----------------------------	----------------------------------	--------------------------------------	-----------------------------------	---	--	-------------------------------------	--	------------------------------------	--	--	----------------------------------	---------------------------------	-------------------------------------	--	-----------------------------	----------------------------	----------------------------------	--	--	---	---	------------------------------------	---------------------------------	---	--	--	--	-----------------------------------	--	---------------------------------------	--------------------------------------	-----------------------------------	---	--------------------------------------	--	--	---	-----------------------------------	--	------------------------------------	-----------------------------	----------------------------------	--	--	----------------------------------	--------------------------	-----------------------------------	------------------------------------	------------------------------	--	---------------------------------------	---	------------------------------------	--------------------------	---------------------------------	----------------------------------	-------------------------------	-----------------------------	---	---	------------------------------------	----------------------------------	-------------------------------------	----------------------------	--	---------------------------------	------------------------------	----------------------------	-----------------------------	-----------------------------	-----------------------------------	----------------------------	--------------------------	-------------------------------	-------------------------	------------------------------	----------------------------------	----------------------------	---	--------------------------------------	---------------------------------------



Té perla libra rvn.	24 á 30	Barcelona 8 d. v.	2½ á 2¾ p 8 benef. dad.
Id. hizon	16 á 18	Valencia y Alicante	1 á 1½ m. 6 di
Id. ver de	10 á 12	Málaga corto.	1½ benef.
Trigo de Jerez f. á bordo	52 á 58	Santander	3½ pap
Idem Sevilla id.		S. Sebastian	Sin operaciones,
Id. de Castilla abdo. duro	51 á 53	Bilbao	1½ á 2 po ben.
Id. duro de Levante á bordo	29 á 30	Londres	36
Id. tierno id. id.	00 á 24	Paris	75½ pap.
Tocino de N. A. bca. pfs.	16	Hamburgo	90¾ idem.
Jabon duro de Málaga y Sevilla, ql. en tierra pfs.	10½	Amsterdam	99 idem.
De Mallorca en tierra.	10½ á 11	Génova	122 p 8 pap.
Blando de Mallorca id.	6½	Gibraltar	1 á 1½ p 8 benef.

**Caldos.**

Aguardiente de 58 p. 8, el bar. ab. de 4½ arro. ps.	16
Prueba de aceite, cada bota	88 á 90
Id. de Holanda id.	72 á 74
Anisado de Mallorca pfs.	55 á 60
Id. id. en garrafones rvn.	52 á 55
Vino tinto de Catalu. bota ps.	00 á 00
Id. de Valencia id.	00 á 00
Id. de Málaga id. pfs.	38 á 40
Barril de carga id. pfs.	6 á 7

**Papel.**

Florete superior de Cata. luña cada resma rvn.	70 á 86
Florete corriente.	48 á 66
Medio florete.	34 á 32
Alcoy florete.	40 á 46
Medio florete.	30 á 34
De imprenta.	24 á 26
De estraza.	10 á 12

**Cambios.**

Descuento de letras 4 p 8
Id. de pagarés 5 á 6 p 8
Madrid corto 2 p 8 benef.
Sevilla largo sin oper.
Id. corto 1 p 8 bens.

**Premios de Seguros en buque español.**

<b>Para América. En ab. Feliz. Un pr. Ext</b>	
Veracruz	40 á 12 ó 17 10
Costa-firme	40 á 11 ó 15 8
Cartagena y Sta. Marta	40 á 12 ó 17 10
Honduras	40 á 12 ó 17 10
Habana	40 á 11 ó 15 8
Puerto-Rico	40 á 10 ó 14 5
Lima y Guayaquil	40 á 13 ó 18 10
Filipinas	40 á 13 ó 18 8

**Para Europa**

Islas Canarias.	25 á 6 ó 7½ 4
Galicia	25 á 7 ó 8½ 3½
Asturias y Santander.	25 á 7 ó 8½ 3½
Costas de Vizcaya	25 á 7 ó 8½ 3½
Cartagena y Alicante.	00 á 3½ ó 4 0½
Mall., Catal. Mahon.	0 á 6½ ó 7 0
Lisboa y Oporto	0 á 0 ó 3 2
Londres y sus puertos	0 á 0 ó 6 3½
Hamb., Amst. y Ost.	0 á 0 ó 6 3½
Copenh., Cronstad &c.	00 á 0 ó 5 6
Isla de la Madera	0 á 0 ó 4 2
Trieste	0 á 0 ó 6 2½
Génova	0 á 0 ó 0 2
Marzella	0 á 0 ó 3 2½
Archipiélago	0 á 0 ó 0 3
Gibraltar	0 á 0 ó 0 1½

**Valor de las monedas y pesas, y correspondencia de estas con las principales plazas de Europa.**

El real de vellon vale 8½ ctos. ó 34 mrs. de vn.--El peso fuerte 20 rvn.--El real de plata corriente 11 qtos. ó 34 mrs. de plata antigua ó 64 mrs. vn.--El peso de plata ó de cambio 8 rs. de plata ó 15 rs. y 2 mrs. vn.--El ducado de plata ó de cambio 11 rs. y 1 mrs. de plata antiguos ó 375 mrs. de plata dichos ó 70 mrs. de vn.--La libra se compone de 2 marcos castellanos ó 16 onzas; la arroba de 25 libras, y e quinta de 4 ar. robas ó 100 libras

100 lib. castellanas hacen 133½ de á 12 onzas de Aragon. 114 dos sétimos de Cataluna. 50 de Galicia ó rotolos de Mallorca. 129 y un sexto lib. de á 12 onzas de Valencia. 93 y 18 centavos de Amsterdam. 144 lib. pe. grueso de Génoya. 95 lib. de Hamburgo. 133½ lib. de Liorna. 100 y 22 centavos arrateis de Lisboa. 10½ lib. avo da poids de Inglaterra. 51 y un quinto rotoli de Napoles. 45 y 5 11 kilogramas de Paris. — 100 fanegas castella hacen 243 de Aragon. 22½ cahices de Alicante. 75½ cuarteras de Cataluna. 300 ferrados de Neda. Petrol &c. 78½ cuarteras de Mallorca. 325 y 7 décimos barchillas de Valencia. 1½ lastres de Amsterdam. 46 y 9 tuncima minas de Génoya. 402½ alqueires de Lisboa. 160 bushels de Londres. 102 tomoli de Napoles. — 100 varas castellanas hacen 109 5 15 de Aragon. 109½ de Alicante. 54½ canas catalanas. 91 y 1 décimo varas de Santiago 28 y 2ter los canas de Mallorca. 92 y 5 16 vaas de Valencia. 121½ anas de Amsterdam. 51½ canas de Sarago varas de Lisboa 92 y 16 17 yardas de Londres. 71 y 3 sétimos anas de Paris.

**Con REAL PERMISO: En la Imprenta Gaditana, calle de la Verónica.**